

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA  
"CONSTRAPE S. A."**

OTORGADA POR:

**ÁNGEL RAMÓN JARAMILLO CRUZ, FRANCISCO JAVIER  
SÁNCHEZ DELGADO, JAIME NAZARIO MÉNDEZ PALACIOS,  
HORLANDO RODRIGO TRELLES RIERA, ROSENDO PABLO  
JARAMILLO CRUZ y VICENTE KLÉBER LARRIVA ALVARADO**

CUANTIA: US \$ 800,00

DI y COPIAS

● ● ● ● ● ● ● ● ● ●

F.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes dieciséis de mayo del dos mil tres, ante mi Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, comparecen los señores Ángel Ramón Jaramillo Cruz, casado; Francisco Javier Sánchez Delgado, casado; Jaime Nazario Méndez Palacios, soltero; Horlando Rodrigo Trelles Riera, casado; Rosendo Pablo Jaramillo Cruz, casado y Vicente Kléber Larriva Alvarado, casado. Todos los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, de tránsito por el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles y capaces de adquirir derechos, ejercer el comercio y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe pues me presentan sus documentos de identidad y dicen que

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO



eleve a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor textual es el siguiente: “**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, las siguientes personas: Ángel Ramón Jaramillo Cruz, casado; Francisco Javier Sánchez Delgado, casado; Jaime Nazario Méndez Palacios, soltero; Herlando Rodrigo Trelles Kiera, casado; Rosendo Pablo Jaramillo Cruz, casado y Vicente Kléber Larriva Alvarado, casado. Todos los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Francisco de Orellana, Provincia de Orellana. **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN:** Los comparecientes declaran que es su voluntad la de constituir como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima, con el objeto que a continuación se expresa, cuyos Estatutos son los siguientes: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CONSTRAPE S.A. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** Se constituye la compañía anónima, con la denominación “**CONSTRAPE S. A.**” por lo tanto, todas las operaciones giraran con este nombre, y se regirán por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizará la Compañía y por el presente Estatuto.- **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, tendrá su domicilio principal en la ciudad de Francisco de Orellana, Provincia de Orellana. La Compañía podrá establecer sucursales, agencias o corresponsalías dentro o fuera del país. **ARTICULO TERCERO.- DURACIÓN:** el plazo de duración de la Compañía es de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción de este Contrato en el Registro Mercantil pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente en cualquier momento por causas legales o por resolución de la Junta General de Accionistas convocada expresamente

NOTARIA  
VIGESIMO CUARTA  
QUITO

para este objeto o en la forma prevista en las leyes y en este contrato. 012

**ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía tendrá como objeto el siguiente: **Uno.-** Explotar, procesar, transportar, comercializar materiales de uso directo como pétreos, arcillas, calizas, mármol, granito, etc. de yacimientos mineros, canteras, lecho de ríos, etcétera, mejoramiento y procesamiento de sus derivados, en fin todo lo que guarde relación con la actividad minera, petrolera e hidrocarburos, conforme a las disposiciones enmarcadas en la Ley de Minería. **Dos.-** La Compañía estará facultada a comprar, vender, importar, exportar, intermediar bienes y servicios propios de las actividades que forman su objeto social. **Tres.-** Brindar por si misma o a través de terceros, o mediante asociaciones con empresas nacionales o extranjeras, sean públicas o privadas, de servicios de mantenimiento y provisión de personal en las áreas operativas, de producción y técnicas en los productos en los que participe. **Cuatro.-** Participar directa o indirectamente por sí sola o a través de terceros, o mediante la conformación de alianzas estratégicas o asociaciones con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, públicas o privadas empresas del sector público a través de: aportes totales o parciales de capital en sociedades por acciones, según lo establecido en el artículo cuarenta y tres de la Ley de Modernización del Estado, por medio de licencias, concesiones y arrendamientos normales o mercantiles. **Cinco.-** De la transportación comercialización, compra venta de productos derivados del petróleo, gas licuado, etcétera. **Seis.-** Se dedicará a la construcción, mantenimiento y mejoramiento de vías públicas como carreteras, puentes, túneles, caminos vecinales, etcétera. **Siete.-** De igual manera se podrá dedicar a brindar servicios directos y procesamiento de toda clase de materiales de construcción, metálicos, no metálicos y en general de toda índole en la industria minera y de construcción. **Ocho.-** Para el

---

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO



cumplimiento de su objeto social la compañía podrá utilizar vehículos propios o a su vez contratar los servicios de terceros, sean estas personas naturales o jurídicas. A sí también, se dedicará a la prestación de servicios de transporte público con vehículos de carga de mediana y gran capacidad, como : camiones, volquetas, trailers, plataformas, payloaders, tanqueros, tractores, winchas, escavadoras, retroexcavadoras etcétera. **Nueve.-** Además podrá adquirir, importar, exportar, comprar, comercializar vehículos, maquinaria liviana y pesada, repuestos, lubricantes, neumáticos para el cumplimiento de este objeto social . La compañía estará capacitada para representar a otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, fabricantes distribuidores o intermediarios, representación que la podrá ejercer como agente distribuidor. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá asociarse a otras personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras constituidas o a constituirse y realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes. **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO:** El Capital Social de la Compañía, es de OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochenta y cuatro acciones de diez dólares cada una. **ARTICULO SEXTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente. **ARTICULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos, constituye el órgano supremo de la Sociedad. El Presidente de la Compañía la presidirá y actuara como Secretario el gerente de la misma. Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, las primeras se reunirán obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; las segundas, cuando así lo resolviere el Presidente o

NOTARIA  
VIGESIMO CUARTA  
QUITO

0000016

el Gerente, en los demás casos contemplados en la Ley y en este Estatuto. Efectuarán las convocatorias el Presidente o el Gerente mediante publicación por la prensa con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la sesión y por escrito dirigido a los accionistas, los cuales deberían necesariamente suscribir la recepción de tal comunicado, o en la forma prevista en la Ley. Se reunirá también la Junta General de Accionistas cumplidos que sean los requisitos establecidos en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. El quórum de la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se constituirá por los accionistas que representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. Se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, advirtiéndolo del particular en la convocatoria a realizar. Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley o en este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica y en los demás, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: **a.-)** Aprobar los balances; estado de pérdidas y ganancias que por cada ejercicio económico presenten los administradores y acordar la aplicación y la distribución de los beneficiarios resultantes. **b.-)** Nombrar y remover a los miembros de los Organismos Administrativos de la Compañía, Comisarios o cualquier otros personeros o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el Estatuto. **c.-)** Modificar e interpretar los Estatutos Sociales. **d.-)** Resolver acerca de la fusión, disolución o liquidación de la Compañía, nombrado en este último caso un Liquidador Principal y un Suplente. **e.-)** Resolver acerca de la amortización de las acciones. **f.-)** Acordar los

---

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO



aumentos de capital social. g.-) Autorizar la venta o constitución de gravámenes de bienes inmuebles de propiedad de la Compañía. y, h.-) Resolver sobre los demás asuntos que no estén previstos en la Ley o en el presente Estatuto. **ARTICULO NOVENO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.** El presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para el período de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente, podrá ser accionista o no de la Compañía. **ARTICULO DECIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:** Son atribuciones y deberes del Presidente las siguientes: Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas. Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de Accionistas. Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso, hasta que la Junta General de Accionistas designe al nuevo titular, y Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de los accionistas. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL GERENTE:** Será nombrado por la Junta General para el período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, podrá o no ser accionista de la Compañía. Reemplazará al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva de este, hasta la designación del titular por parte de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE:** Corresponde al Gerente General las siguientes funciones: Uno.- Ejercer la representación legal, judicial o extrajudicial de la Compañía; Dos.- Administrar la Compañía con las atribuciones y responsabilidades que le confiere la ley. Tres.- Ejercer derechos, contraer obligaciones, celebrar toda clase de actos y contratos de cualquier cuantía y naturaleza. Cuatro.- Actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas. Cinco.- Tener a su cargo los libros sociales de la Compañía y ser el responsable de mantener al día de acuerdo a las normas y reglamentos respectivos. Seis.- Suscribir conjuntamente con el Presidente,

NOTARIA  
VIGESIMO CUARTA  
QUITO

los Títulos de acciones. Siete.- Formular estados financieros periódicos <sup>033004</sup> que expresen los resultados de su gestión administrativa y financiera dentro de la Compañía. Ocho.- Presentar un informe anual detallado de las actividades operacionales, financiera y administrativa de la Compañía, formulando programas y proyecciones para el siguiente periodo fiscal. Nueve.- Nombrar empleados y funcionario de la Compañía, determinando sus atribuciones, otorgar poderes, ciñéndose a la ley y el Estatuto Social, y fijar o convenir las remuneraciones de los administradores y empleados en general así como celebrar toda clase de gestiones, actos y contratos permitidos por las Leyes para el cabal cumplimiento del objetivo social.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL COMISARIO:** Será designado por la Junta General de Accionistas, durara en sus funciones dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Comisario todas aquellas señaladas por la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- BALANCE GENERAL E INVENTARIO:** El treinta y uno de cada año se cerrará el ejercicio económico anual, se hará inventario a esa fecha de los bienes de la Empresa. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL FONDO DE RESERVA Y LAS UTILIDADES:** La reserva legal se formara por lo menos con el diez por ciento de las utilidades liquidas que la empresa arrojé en cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. La Junta de Accionistas podrá crear fondos de amortización fondos para eventualidades de los porcentajes que juzgue adecuados, observando las disposiciones legales estatutarias que considere conveniente para el desarrollo de la empresa. Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas, luego de estudiar la respectiva propuesta del Gerente. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá en

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO



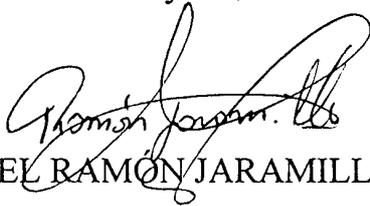
los casos previstos por la Ley de Compañías vigente y en el presente Estatuto; para el efecto, la Junta General de Accionistas nombrará un Liquidador principal y un suplente y en caso de no haberlo actuará como principal el Gerente quien hará sus veces. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- CAPITAL Y ACCIONES:** El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochenta y cuatro acciones de diez dólares cada una, que se encuentra pagado, en numerario en su cuarta parte, es decir la cantidad de DOSCIENTOS DIEZ DOLARES y en la siguiente forma:

| ACCIONISTAS       | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAG. NUMERARIO | CAPITAL POR PAGAR | Nº ACCIONES |
|-------------------|------------------|------------------------|-------------------|-------------|
| Ángel Jaramillo   | US. 140.00       | US. 35.00              | US. 105.00        | 14          |
| Francisco Sánchez | US. 140.00       | US. 35.00              | US. 105.00        | 14          |
| Jaime Méndez      | US. 140.00       | US. 35.00              | US. 105.00        | 14          |
| Orlando Trelles   | US. 140.00       | US. 35.00              | US. 105.00        | 14          |
| Rosendo Jaramillo | US. 140.00       | US. 35.00              | US. 105.00        | 14          |
| Vicente Larriva   | US. 140.00       | US. 35.00              | US. 105.00        | 14          |
| TOTAL             | US. 840.00       | US. 210.00             | US. 630.00        | 84          |

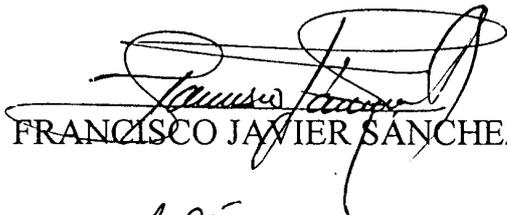
**ARTICULO DECIMO OCTAVO.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas de acuerdo con la Ley de Compañías. En cada aumento de capital, los accionistas antiguos tendrán derecho referencial y proporcional de las nuevas acciones que se emitan. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- NATURALEZA Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES:** Las acciones ordinarias nominativas serán numeradas del cero uno al ochenta y cuatro. Para transferencia de acciones se atenderá a lo dispuesto en la Ley

de Compañías. Los títulos serán autorizados por las firmas del Presidente y del Gerente, serán registrados en el libro correspondiente de la Compañía.

**ARTICULO VEINTE.- DERECHO A VOTO:** Cada acción dará derecho a voto en relación a su valor pagado. **TERCERA.-** Los fundadores facultan al doctor Efraín Gallegos López. Para que realice todos los trámites, hasta obtener la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil y para que convoque a la primera Junta General de Accionistas. Usted señor Notario se servirá incorporar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. (firmado) Doctor Efraín Gallegos López, con matrícula número tres mil novecientos treinta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.”.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes elevan a escritura pública con todo su valor legal.- Leída que fue la presente escritura a los comparecientes por mi, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



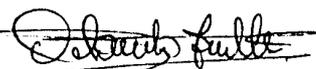
ÁNGEL RAMÓN JARAMILLO CRUZ



FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DELGADO



JAIME NAZARIO MÉNDEZ PALACIOS



HORLANDO RODRIGO TRELLES RIERA

  
ROSENDO PABLO JARAMILLO CRUZ

  
VICENTE KLÉBER LARRIVA ALVARADO

**(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO  
VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO. ( HAY UN SELLO).-**

---



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1063504

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ANDRADE D. ANA

Fecha Reservación: 05/05/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **CONSTRAPE S.A** *OK*  
Aprobado
- 2.- **TRASPEMACONSA S.A**  
Aprobado
- 3.- **MATCONSPETRANS S.A**  
Aprobado

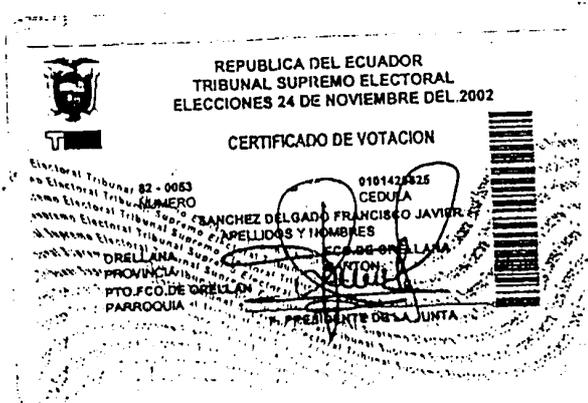
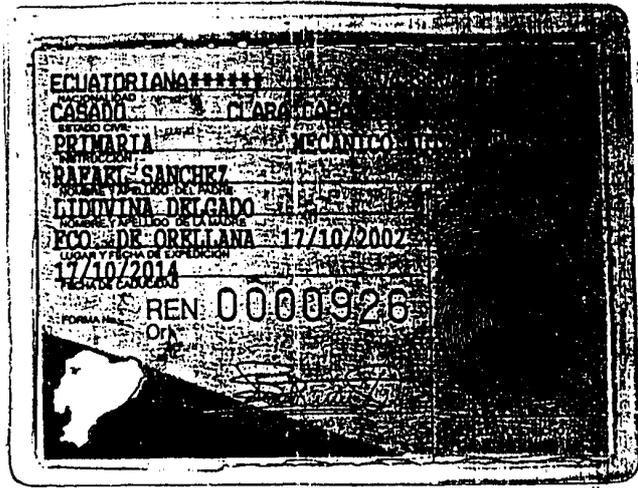
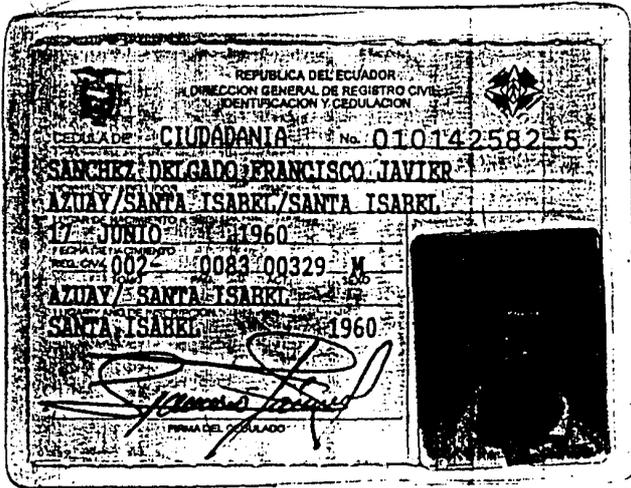
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **01/11/2003**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
Lcda. Montserrat Polanco De Ycaza

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL







CIUDADANIA 150018384-1  
JARAMILLO CRUZ ANGEL RAMON  
LOJA/PALTAS/GUACHANAMA  
10 DICIEMBRE 1959  
001- 0022 00129 M  
LOJA/ PALTAS  
CATACOCHE 1959

*Angel Ramon Jaramillo Cruz*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E2333V3222  
CASADO ASTERIA GUAMAN VICENTE  
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
PABLO JARAMILLO  
EVANGELINA CRUZ  
FCO. DE ORELLANA 21/11/2002  
21/11/2014



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 01012443-2

HEÑDEZ PALACIOS JAIME NASARIO

NOMBRES Y APELLIDOS: HEÑDEZ PALACIOS  
FECHA DE NACIMIENTO: 27/09/94

LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY/PALTE/GUARINAC

REG. CIVIL: 01 081 0032

AZUAY / PAUTE

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: PAUTE 58

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E333313222

SOLTERO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

NASARIO MENDEZ

ZOTICA PALACIOS

NOVENA LUJAN 27/09/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FIRMA No. *[Signature]* 1998

FIRMA DE LA AUTORIDAD

LUGAR DE PRES. *[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010123071-8

TRELLES RIERA HURLANDO RODRIGO

21 AGOSTO 1955

AZUAY / PAUTE / GUARINAC

LUGAR DE NACIMIENTO: PAUTE 00631

AZUAY / PAUTE

PAUTE INSCRIPCION: 55

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA \*\*\*\*\* U43 23/94

CASADO REGINA BEATRIZ RIERA HENDEZ

PRIMARIA CHOFER

HURLANDO TRELLES RIERA

CUENCA

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

Form No. B 041698

FIRMA No. *[Signature]*

FIRMA DE LA AUTORIDAD

LUGAR DE PRES. *[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

01-0015 NUMERO 0101232718 CEDULA

TRELLES RIERA HURLANDO RODRIGO APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY CUENCA  
PROVINCIA CANTON  
BACHANGARA  
PARROQUIA

Form No. *[Signature]*

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO  
IDENTIFICACION Y REGULARIZACION

CECILLA DE CIUDADANIA N. 170825601-9

JARAMILLO CRUZ ROSENDO PABLO

LOJA/PALTAS/GUACHANAMA

13 JULIO 1965

001-0299 00596 M

LOJA/PALTAS  
GUACHANAMA 1965



*Pablo Jaramillo*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V2222

CASADO NANCY MARILU GUAMAN VICENTE

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

PABLO JARAMILLO

EVANGELINA CRUZ

FCO. DE ORELLANA 21/11/2002

21/11/2014

REN Pch 0379499



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

1708256019  
CEDULA

JARAMILLO CRUZ ROSENDO PABLO  
APELLIDOS Y NOMBRES

ORELLANA  
PROVINCIA FCO. DE ORELLANA  
PTO. FCO. DE ORELLANA  
PARROQUIA

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE IDENTIFICACION

LAUREA ALVARADO VICENTE KLEBER

1939

PAÑES / PALMAS

01 092

062306

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR

LAUREA ALVARADO VICENTE KLEBER

062306

*[Signature]*

*[Fingerprint]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

42 - 0073  
 NUMERO

010010254  
 CEDULA

LAUREA ALVARADO VICENTE KLEBER  
 APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY  
 PROVINCIA  
 EL VECINO  
 PARROQUIA

CUENCA  
 CANTON

*[Signature]*  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA  
 COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en la misma  
 fecha de su otorgamiento.-

*[Signature]*  
 Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
 NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
 QUITO



**RAZÓN:** En cumplimiento a lo dispuesto por Doctor Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según Resolución N° 03.Q.II. 4464, de fecha diez de diciembre del dos mil tres, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de: a) Constitución de la Compañía **CONSTRAPE S.A. CONSTRUCTORA SERVICIOS Y TRANSPORTE PETROLERO**, otorgada en esta Notaría el dieciséis de mayo del dos mil tres; y, b) Aclaratoria a la Constitución de la indicada compañía, otorgada en esta Notaría el veinte y cinco de noviembre del dos mil tres. Quito, quince de diciembre del dos mil tres.-



*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO

0000010

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON ORELLANA, PROVINCIA DE  
ORELLANA REPUBLICA DEL ECUADOR.-

CERTIFICO: Que, en esta fecha de hoy diecisiete de diciembre del año dos mil tres, a las 11H30 queda legalmente registrada la presente Escritura Pública CONSTITUCIÓN Y ALCRARATORIA DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA CONSTRAPE S.A. CONSTRUCTORA SERVICIOS Y TRANSPORTE PETROLERO OTORGADA POR ANGEL RAMON JARAMILLO CRUZ, FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ DELGADO, JAIME NAZARIO MÉNDEZ PALACIOS, HORLANDO RODRIGO TRELLES RIERA, ROSENDO PABLO JARAMILLO CRUZ Y VICENTE KLÉBER LARRIVA ALVARADO inscripción que se registra bajo el No 88 Folio No 275 del TOMO DOS del libro de aclaratoria y constitución .  
Francisco de Orellana, a 17 de diciembre del 2003



Abg. Jaime Correa Aulestia  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL  
CANTON ORELLANA



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. Eddy Viteri Garcés Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según Resolución No.05.Q.IJ.4464, de fecha 10 de Diciembre del 2003 se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la inscripción, la citada resolución en este Registro, en donde resuelve aprobar la Constitución y Aclaratoria de la Compañía CONSTRAPE S.A CONSTRUCTORA SERVICIOS Y TRANSPORTE PETROLERO, con domicilio en el cantón Francisco de Orellana.- Lo certifico.

Francisco de Orellana, 17 de Diciembre del 2003



Abg. Jaime Correa Aulestia  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON  
ORELLANA





1 Orellana, Provincia de Orellana, de tránsito por esta ciudad de  
2 Quito, Distrito Metropolitano, hábiles y capaces de adquirir  
3 derechos, ejercer el comercio y contraer obligaciones, a quienes de  
4 conocer doy fe pues me presentan sus documentos de identidad  
5 cuyas copias se agregan y dicen que eleve a escritura pública la  
6 minuta que me presentan cuyo tenor textual es el siguiente:  
7 **“SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su  
8 cargo, sírvase incorporar **una Aclaratoria** del nombre de la  
9 constitución de una Compañía Anónima, al tenor de las siguientes  
10 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la  
11 celebración de la presente escritura pública, las siguientes  
12 personas: Ángel Ramón Jaramillo Cruz, casado; Francisco Javier  
13 Sánchez Delgado, casado; Jaime Nazario Méndez Palacios,  
14 soltero; Horlando Rodrigo Trelles Riera, casado; Rosendo Pablo  
15 Jaramillo Cruz, casado y Vicente Kléber Larriva Alvarado, casado.  
16 Todos los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,  
17 domiciliados y residentes en la ciudad de Francisco de Orellana,  
18 Provincia de Orellana. **PRIMERA.- Antecedentes.- La**  
19 **COMPAÑÍA CONSTRAPE S. A.,** fue otorgada mediante  
20 escritura pública ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón  
21 Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, el dieciséis de mayo  
22 del dos mil tres, **para su constitución. SEGUNDA.- Aclaratoria:**  
23 Los comparecientes declaran que es su voluntad la de **rectificar** el  
24 nombre de la Compañía como en efecto lo hacen, debiendo  
25 aumentarse a la expresión peculiar CONSTRAPE S. A., el  
26 nombre CONSTRUCTORA SERVICIOS Y TRANSPORTE  
27 PETROLERO, conformen lo acreditan con la reserva del  
28 nombre aprobada por la Superintendencia de Compañías,

1



2

ROSENDO PABLO JARAMILLO CRUZ

0000012

3

4



5

VICENTE KLÉBER LARRIVA ALVARADO

6

7

(FIRMADO) DOCTORA MARIANELA AVILA NAVARRETE, NOTARIA  
VIGESIMO CUARTA SUPLENTE DEL CANTON QUITO.-

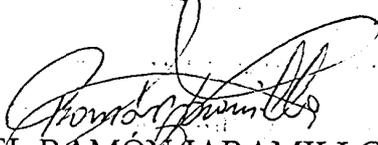
NOTARIA  
VIGESIMO CUARTA  
QUITO

1 la misma que se adjunta. **TERCERA.- Denominación:** Por lo  
2 que la compañía quedará constituida con la denominación  
3 siguiente: “**CONSTRAPE S.A. CONSTRUCTORA**  
4 **SERVICIOS Y TRANSPORTE PETROLERO**”, por lo  
5 tanto, todas las operaciones giraran con este nombre y se  
6 regirán por las disposiciones mercantiles. Ley de Compañías,  
7 Código Civil y por el presente Estatuto. Usted señor Notario, se  
8 servirá incorporar las demás cláusulas de estilo para la plena  
9 validez de este instrumento público. (firmado) Doctor Efraín  
10 Gallegos López con matrícula número tres mil novecientos  
11 treinta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.”.- Hasta  
12 aquí la minuta que los comparecientes elevan a escritura  
13 pública con todo su valor legal.- Leída que fue la presente  
14 escritura a los comparecientes por mi, el Notario, se ratifican en  
15 ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

16

17

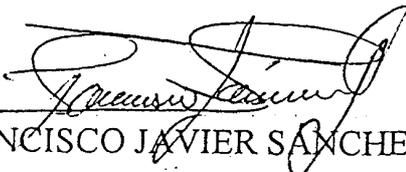
18

  
ÁNGEL RAMÓN JARAMILLO CRUZ

19

20

21

  
FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ DELGADO

22

23

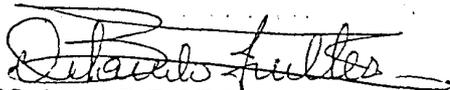
24

  
JAIME NAZARIO MÉNDEZ PALACIOS

25

26

27

  
HORLANDO RODRIGO TRELLES RIERA

28

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO  
IDENTIFICACION Y CENSAZ

CIUDADANIA 170825601-9

JARAMILLO CRUZ ROSENDO PABLO

LOJA/PALTAS/GUACHANAMA

13 JULIO 1965

FECHA DE NACIMIENTO

REC. CIVIL 001-0299 00596 M

LOJA/PALTAS

GUACHANAMA 1965



*Pablo Jaramillo Cruz*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V2222-00013

CASADO NANCY MARILU GUAMAN VICENTE

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

PABLO JARAMILLO

KVANGELINA CRUZ

FCO. DE ORELLANA 21/11/2002

21/11/2014

REN 0379499

Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

NUMERO 1708256019

JARAMILLO CRUZ ROSENDO PABLO

APPELLIDOS Y NOMBRES

ORELLANA

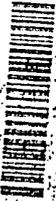
PROVINCIA

PTO. FCO. DE ORELLANA

PARROQUIA

FCO. DE ORELLANA

P. PRESIDENTE DE LA JURTA




NOTARIA VIGESIMO CUARTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA No. 21001001

ALVARADO VICENTE ALBERTO

1978

ALVARADO VICENTE ALBERTO

21 072 000001

39

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ALVARADO VICENTE ALBERTO

ALVARADO VICENTE ALBERTO

062306

*[Signature]*

*[Fingerprint]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

42-0073  
 NUMERO

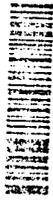
AZUAY  
 PROVINCIA  
 EL VECINO  
 PARROQUIA

0100102554  
 CEDULA

ALVARADO VICENTE ALBERTO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

CUENCA  
 CANTON

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 010142582-5

SANCHEZ DELGADO FRANCISCO JAVIER

AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISABEL

17 JUNIO 1960

002-0083-00329 M

AZUAY/SANTA ISABEL

SANTA ISABEL 1960

*[Signature]*

PRIMA DEL REGISTRADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

CASADO CLARO

PRIMARIA MECANICO

PABLO JARAMILLO

EVANGELINA DELGADO

FCO. DE ORELLANA 17/10/2002

17/10/2014

REN 0000926

*[Portrait]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal 82 - 0053

917 542 525

CECUBA

FRANCISCO DELGADO FRANCISCO JAVIER

APellidos y Nombres

FCO. DE ORELLANA

PROVINCIA

PTO. FCO. DE ORELLANA

PARROQUIA

*[Signature]*

PRESENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 150018384-1

JARAMILLO CRUZ ANGEL RAMON

LOJA/PALTAS/GUACHANAMA

10 DICIEMBRE 1959

001- 0022 00129 M

LOJA/ PALTAS

CATACOCHA 1959



*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E2333V3222

CASADO ASTERIA GUAMAN VICENTE

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

PABLO JARAMILLO

EVANGELINA CRUZ

FCO. DE ORELLANA 21/11/2002

21/11/2014



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE Ciudadanía No. 010124443-2  
MENDEZ PALACIOS JAIME NASARIO

PROCESO 08 MAYO 1.958

FECHA DE NACIMIENTO AZUAY/PAUTE/GUARAINAC

LUGAR DE NACIMIENTO 01 081 0032

REG. CIVIL AZUAY/ PAUTE 58

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN PAUTE 58

*Jaime Nasario*  
FIRMA DEL TITULAR

ECUATORIANA \*\*\*\*\* EJ33313222  
IND. BACT.

SOLTERO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

NASARIO MENDEZ

ZULEA PALACIOS

ROSEVA LUJA 2/09/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

1998

*[Firma]*  
FIRMA DE LA AUTORIDAD

*[Huella]*  
HUELLA DEL TITULAR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE Ciudadanía No. 010123071-8  
TRELLES RIERA RONALDO RODRIGO

PROCESO 21 AGOSTO 1955

FECHA DE NACIMIENTO AZUAY/PAUTE/GUARAINAC

LUGAR DE NACIMIENTO 04 059 00631

REG. CIVIL AZUAY / PAUTE 55

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN PAUTE 55

*Ronald Rodrigo Trelles Riera*  
FIRMA DEL TITULAR

ECUATORIANA \*\*\*\*\* 04

CASCADO REGINA BEATRIZ MENDEZ

PRIMARIA CHOFER

LUIS A TRELLES

ROSA RIERA

CUENCA 10-09-97

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

B 041698

*[Firma]*  
FIRMA DE LA AUTORIDAD

*[Huella]*  
HUELLA DEL TITULAR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

38-0015  
NUMERO

0101232718  
CECULA

TRELLES RIERA RONALDO RODRIGO  
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY  
PROVINCIA

CUENCA  
CANTON

WACHAGARA  
PARROQUIA

*[Firma]*  
FIRMA DEL TITULAR



0000015

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**Oficina: QUITO**

**No. Trámite: 1073308**

**Tipo de Trámite: Cambio Nombre Reservado**

**Señor: ANDRADE DELGADO ANA VICTORIA**

**Fecha Reservación: 30/10/2003**

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE RESERVADO 1063669 CONSTRAPE S.A. CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PETROLEROS HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **CONSTRAPE S.A. CONSTRUCTORA SERVICIOS Y TRANSPORTE PETROLERO**  
Aprobado 1073313

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **27/04/2004**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
**ABG. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**





**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**RESOLUCION No. 003-CJ-016-2003-CNTTT**

**CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los Directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**CONSTRAPE S.A. CONSTRUCTORA SERVICIOS Y TRANSPORTE PETROLERO**", con domicilio en el Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 061-CAJ-CJ-03-CNTTT, de julio 21 del 2003, emitido por la Coordinación de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.

1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Orellana, emite el informe técnico de factibilidad No. 035-DA-22-CPTTTO, de 13 de junio del 2.003, previo a la constitución jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**CONSTRAPE S.A. CONSTRUCTORA SERVICIOS Y TRANSPORTE PETROLERO**", con domicilio en el Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana.

1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes.

2. La nómina de **SEIS (06)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. JARAMILLO CRUZ ANGEL RAMON
2. SÁNCHEZ DELGADO FRANCISCO JAVIER
3. MENDEZ PALACIOS JAIME NASARIO
4. TRELLES RIERA HORLANDO RODRIGO
5. JARAMILLO CRUZ ROSENDO PABLO

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES  
Enero 24 de Octubre del 2003  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES SE ENCONTRA  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

0300016

**6. LARRIVA ALVARADO VICENTE KLEBER**

Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos. Sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

**RECOMENDACION:**

1. Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad No. 148-DA-22-2003-CPTTTO, del 16 de junio del 2.003, previo a la constitución jurídica Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**CONSTRAPE S.A. CONSTRUCTORA SERVICIOS Y TRANSPORTE PETROLERO**", emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Orellana y, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de Compañía en Formación de Transporte de Pesada denominada "**CONSTRAPE S.A. CONSTRUCTORA SERVICIOS Y TRANSPORTE PETROLERO**", con domicilio en el Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana.
2. Informe No. 003-CAJ-03-CNTTT, de 24 de septiembre del 2003, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES  
Quito 29 de Octubre del 2003  
ESTE DOCUMENTO ES EL ORIGINAL QUE REPOSA  
EN LOS ARCHIVOS DEL ORGANISMO

**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Pesada denominada "**CONSTRAPE S.A. CONSTRUCTORA SERVICIOS Y TRANSPORTE PETROLERO**", con domicilio en el Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las



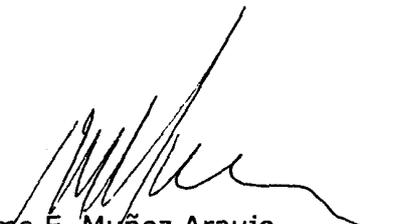


**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.

4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Novena Sesión Ordinaria, celebrada el día 3 de octubre del 2003.

  
Jaime E. Muñoz Araujo

**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**LO CERTIFICO:**

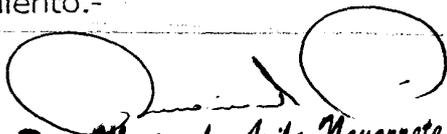
  
Sr. Johnny Moscoso P.  
**SECRETARIO GENERAL**

Pcv.

  
  
CONSEJO REGIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES  
Quito 24 de Octubre del 2003  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE SE  
ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA**  
COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en la misma  
fecha de su otorgamiento.-



  
Dra. Marianela Avila Navarrete  
NOTARIA VIGESIMO CUARTA  
SUPLENTE

**RAZÓN:** En cumplimiento a lo dispuesto por Doctor Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según Resolución N° 03.Q.IJ. 4464, de fecha diez de diciembre del dos mil tres, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de: a) Constitución de la Compañía **CONSTRAPE S.A. CONSTRUCTORA SERVICIOS Y TRANSPORTE PETROLERO**, otorgada en esta Notaría el dieciséis de mayo del dos mil tres; y, b) Aclaratoria a la Constitución de la indicada compañía, otorgada en esta Notaría el veinte y cinco de noviembre del dos mil tres. Quito, quince de diciembre del dos mil tres.-



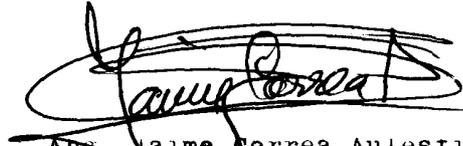
*Sebastián Valdivieso Cueva*  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON ORELLANA,  
PROVINCIA DE ORELLANA, REPUBLICA DEL ECUADOR.

0000018

CERTIFICO: Que, en esta fecha de hoy diecisiete de diciembre del año dos mil tres, a las 11H30 queda legalmente registrada la presente Escritura Pública CONSTITUCION Y ACLARATORIA DE LA COMPANIA ANONIMA CONSTRAPE S.A. CONSTRUCTORA SERVICIOS Y TRANSPORTE PETROLERO OTORGADA POR ANGEL RAMON JARAMILLO CRUZ, FRANCISCO JAVIER SANCHEZ-DELGADO, JAIME NAZARIO MENDEZ PALACIOS, HORLANDO RODRIGO TRELLES RIERA, ROSENDO PABLO JARAMILLO CRUZ Y VICENTE KLEBER LARRIVA ALVARADO, inscripción que se registra bajo el No.88, Folio No.275 del TOMO DOS del libro de Aclaratoria y constitución.

Francisco de Orellana, a 17 de Diciembre del 2003.

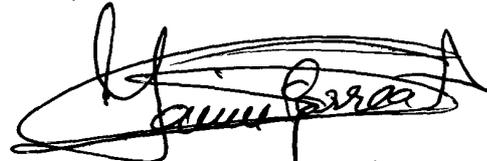


Abg. Jaime Correa Aulestia  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON



RAZON: En cumplimiento a lo acordado por el Dr. Eddy Viteri Garcés Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según Resolución No.03.Q.IJ.4464, de fecha 10 de diciembre del 2003 se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la inscripción, la citada resolución en este Registro, en donde se ve aprobar la Constitución y Aclaratoria de la compañía CONSTRAPE - S.A. CONSTRUCTORA SERVICIOS Y TRANSPORTE PETROLERO, con domicilio en el Cantón Francisco de Orellana.- Lo certifico.

Francisco de Orellana, 17 de Diciembre del 2003



Abg. Jaime Correa Aulestia  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON  
ORELLANA.

